

Provincia	Modalidad	Entidad	NIF	Perfil	Concedido	Excluido
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Albañilería.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Ayudante de Restaurante-Bar.	8.000.000 (48.080,97)	
Melilla.	F-E (ee.II.).	*Ciudad Autónoma de Melilla.	S-7900010-E	Operario de Viveros y Jardines.	8.000.000 (48.080,97)	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21773 *ORDEN de 13 de noviembre de 2001 por la que se modifica para el actual ejercicio económico, el plazo de finalización de las Resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, en desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 1998, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y/o servicios de interés general y social.*

La regulación normativa de los programas de fomento del empleo para mejorar la ocupabilidad de los desempleados mediante su contratación temporal subvencionada para realizar obras o servicios de interés general o social ha sido sustancialmente alterada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad. La citada norma introducía como novedad la figura de un nuevo contrato de inserción a aplicar a los demandantes de empleo y fijaba la financiación por los servicios públicos de empleo de esos contratos en cantidades inferiores a las establecidas hasta entonces.

La nueva regulación afectaba de manera fundamental al programa de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, regulado mediante Orden ministerial de 26 de octubre de 1998.

No obstante, la tramitación como proyecto de Ley en sede parlamentaria del referido Real Decreto Ley 5/2001, ha demorado la puesta en marcha del programa hasta la entrada en vigor de la Ley 12/2001, de 9 de julio, que establece la efectividad del nuevo contrato de inserción y la cuantía de su financiación por los servicios públicos de empleo a partir de 1 de enero de 2002, lo cual posibilita el desarrollo durante este año del programa regulado en la Orden ministerial de 26 de octubre de 1998 de acuerdo con sus actuales disposiciones.

El tardío inicio de las actuaciones, que implica la convocatoria a las Corporaciones Locales para la presentación de proyectos de obras o servicios, puede menoscabar la finalidad del programa, que se ve afectado también por la entrada en vigor del euro el 1 de enero de 2002, fecha a partir de la que cualquier subvención deberá imperativamente efectuarse en la nueva moneda.

Las circunstancias descritas son de carácter excepcional y aconsejan prorrogar la finalización prevista de las obras o servicios para no alterar el objetivo de contribuir a la mejora de las posibilidades de inserción laboral de los desempleados.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Artículo único.

El plazo de finalización de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 1998 respecto de las obras y/o servicios iniciados en 2001 y financiados con cargo al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Empleo, se amplía excepcionalmente para el actual ejercicio presupuestario hasta el 30 de junio de 2002, debiéndose efectuar la totalidad del pago de las subvenciones contempladas en la norma antes de 30 de diciembre de 2001.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 2001.

APARICIO PÉREZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

21774 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.*

El Secretario de Estado de Educación y Universidades y el Subsecretario de Sanidad y Consumo, han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 24 de octubre de 2001, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Resolución conjunta del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas teórico-prácticas de la especialidad médica de Medicina Intensiva, convocadas mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre

Mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 3 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 242, del 9), se dispuso la publicación de la Resolución de 24 de septiembre de 2001, del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de diversas especialidades médicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Comunicada por determinados miembros del Tribunal designado en la especialidad de Medicina Intensiva, su imposibilidad física para la asistencia a las sesiones, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, acuerdan modificar la composición del referido tribunal, que queda como a continuación se especifica:

Especialidad de Medicina Intensiva

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Francisco Taboada Costa.

Presidente suplente: Don Francisco Javier Castañeda Casado.

Vocales titulares: Don Luis Blanch Torra y don José Eugenio Guerrero Sanz.

Vocales suplentes: Don Pedro Marse y Milla y don José Ruiz de Salazar Gutiérrez.

Vocal designado a propuesta de las Sociedades Científicas:

Vocal titular: Don Enrique Fernández Mondéjar.

Vocal suplente: Don Miguel Ángel de la Cal López.

Vocal designado a propuesta de la Organización Médica Colegial:

Vocal titular: Don Antonio Lesmes Serrano.

Vocal suplente: Don Gumersindo González Díaz.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Secretario titular: Don Jorge Pérez Mota.

Secretario suplente: Don Ramón Jiménez Romano.

Madrid, 24 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Julio Sánchez Fierro.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21775 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2001, por la que se convocan ayudas económicas del programa de fomento de la investigación biomédica y con el fin de dotar de infraestructuras a los centros del Sistema Nacional de Salud en el marco de las actuaciones del Plan Nacional de Investigaciones Científicas, Desarrollo e Innovación Tecnológico 2000-2003.*

Advertido error en la página 36160, en el punto 6.2 de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 233, de 28 de septiembre de 2001, donde dice: «D. Pedro Benítez Ruiz», debe decir: «D. Pedro Benítez López».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21776 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Anselmo León, Sociedad Anónima» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Anselmo León, Sociedad Anónima», de fecha 16 de octubre de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda, del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Anselmo León, Sociedad Anónima» estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la entonces Dirección General de la Energía, de fecha 13 de abril de 1999;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Anselmo León, Sociedad Anónima» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

1.º Proceder a la autorización definitiva de la empresa «Anselmo León, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valladolid, paseo del Arco de Ladrillo, número 48, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-055.

2.º Anular y dejar sin efectos la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 12 de julio de 2001, por la que se deniega la autorización definitiva a «Anselmo León, Sociedad Anónima» para ejercer la actividad de comercialización, así como su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Anselmo León, Sociedad Anónima» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Anselmo León, Sociedad Anónima» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 2 de noviembre de 2001.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Anselmo León, Sociedad Anónima».

21777 *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Nexus Energía, Sociedad Anónima» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por «Nexus Energía, Sociedad Anónima», de fecha 22 de octubre de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente;

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;